



Rectifica Circular N° 51, de 05 de junio de 2009, que dicta las disposiciones del Ministerio del Interior para el resguardo del orden público en la nueva elección municipal a realizarse el 14 de junio de 2009, en la comuna de Sierra Gorda.

CIRCULAR N° 52

SANTIAGO, 11 DE JUNIO DE 2009

Aspectos Generales

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde al Ministerio del Interior, previa coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, dictar las disposiciones para el resguardo del orden público con motivo de la realización de una nueva elección municipal, a efectuarse el 14 de junio de 2009, en la comuna de Sierra Gorda, la cual fue convocada por Decreto N° 355, del Ministerio del Interior, de fecha 5 de mayo de 2009, publicado en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009.

Con tal objeto, se dictaron mediante Circular N° 51, de fecha 05 de junio de 2009, publicada en el Diario Oficial el 09 de junio del mismo año, las disposiciones para el resguardo del orden público con las cuales las fuerzas encargadas del orden público puedan cumplir debidamente las funciones que durante el proceso plebiscitario les encomienda la Ley N° 18.700.

Sin perjuicio de lo anterior, considerando que en la dictación de la Circular aludida se ha incurrido en errores de escrituración, al hacer, en algunas oportunidades, referencia a plebiscitos cuando lo correcto es hablar de elecciones; y al señalar, sólo en forma referencial, los días en que vencían algunos plazos; se hace necesario dictar las siguientes disposiciones:

Título Único

Rectifícase la Circular N° 51, de Interior, de 05 de junio de 2009, en el sentido de corregir los errores de escrituración manifiestos en que se ha incurrido, de la siguiente manera:

1. Sustitúyase, en el inciso segundo y tercero del Título I la palabra "plebiscitario", por "electoral".
2. Sustitúyase, en su Título II, letra A, número 3, la palabra "plebiscitario" por "electoral".
3. Rectifícase su Título III de la siguiente manera:

- a) Sustitúyase, en su letra A, número 1, la palabra “plebiscitaria” por “electoral”.
- b) Sustitúyase, en su letra A, número 2, inciso final, la expresión “del plebiscito” por la expresión “de la elección”.
- c) Sustitúyase, en su letra G, número 1, la expresión “(15 de junio de 2009) y hasta el tercer día anterior al plebiscito comunal (las 24:00 hrs. del día 12 de marzo de 2009)” por “(15 de mayo de 2009) y hasta el tercer día anterior a la elección municipal (las 24:00 hrs. del día 11 de junio de 2009)”.
- d) Sustitúyase, en su letra G, número 4, la expresión “(15 de junio de 2009) y hasta el tercer día anterior al plebiscito comunal (las 24:00 hrs. del día 12 de junio de 2009)” por “(15 de mayo de 2009) y hasta el tercer día anterior a la elección municipal (las 24:00 hrs. del día 11 de junio de 2009)”.
- e) Sustitúyase, en su letra R, número 1, la expresión “el mismo plebiscito” por “la misma elección”.

Saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten signature]
EDMUNDO PEREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR

TJD/MPS/gsc.

Distribución

1. Gabinete Ministro del Interior
2. Gabinete Subsecretario del Interior.
3. Estado mayor de la Defensa Nacional.
4. Intendencia de la Región de Antofagasta.
5. Municipalidad de Sierra Gorda.
- 6 Diario Oficial.
7. Oficina de Partes.
8. Archivo División Jurídica.